
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.701

Jueves 9 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1782680

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social / Instituto de Previsión Social

EXTRACTOS

SE APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL "PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO AUTORIZACIÓN REMOTA DE APODERADOS NUEVOS PARA COBRO DE PENSIÓN Y/O BENEFICIO EN CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN POR PANDEMIA ETAPA 4 COVID-19 II SUCURSALES CERRADAS Y/O CUARENTENA TOTAL ALCANCE TEMPORAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020"

Por resolución exenta N° 177, de 18 de junio de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el "Procedimiento Excepcional y Transitorio Autorización Remota de Apoderados Nuevos para Cobro de Pensión y/o Beneficio en Circunstancias de Excepción por Pandemia Etapa 4 Covid-19 II Sucursales Cerradas y/o Cuarentena Total Alcance temporal hasta el 31 de octubre de 2020", destinado al otorgamiento de nuevos poderes para el cobro de pensiones y beneficios pagados por el IPS, que contemple la imposibilidad de otorgar atención presencial en todo o parte del flujo, con alcance transitorio hasta el 31 de agosto de 2020, sin perjuicio de su prórroga fundada, de acuerdo a las circunstancias que objetivamente existan en esa fecha que impidan al IPS otorgar nuevos poderes de acuerdo con el procedimiento general vigente en la materia.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

SE DISPONE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA EMISIÓN DE OTORGAMIENTO DEL APOORTE ÚNICO DE CARÁCTER REPARATORIO LEY N° 20.874, A LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y POR LOS MONTOS QUE EN CADA CASO SE INDICA

Por resolución exenta N° 171, de 11 de junio de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, dispone el pago de la quincuagésima octava emisión de otorgamiento del Aporte Único de carácter Reparatorio Ley N° 20.874, a las personas que se individualizan y por los montos que en cada caso se indica.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LAS ACTIVIDADES DE "JORNALERO TEMPORAL CONCENTRADOR", "OPERARIO AUXILIAR CONCENTRADOR" Y "OPERARIO CONCENTRACIÓN", DESARROLLADAS PARA EL EMPLEADOR "CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE"

Por resolución exenta N° 168, de 8 de junio de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, califica como Trabajo Pesado, las labores de "Jornalero Temporal Concentrador", "Operario Auxiliar Concentrador" y "Operario Concentración", desarrolladas para el empleador "Codelco Chile División El Teniente", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2x5 (dos años por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

SE APRUEBA "MODIFICACIÓN A CONTRATO DE COMODATO", ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PABLO N° 2461, DE SANTIAGO

Por resolución exenta I N° 07, de 1 de junio de 2020, el Jefe del Departamento Administración e Inmobiliaria del Instituto de Previsión Social, aprobó la modificación del

CVE 1782680

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Contrato de Comodato suscrita con fecha 22.04.2020, entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, en relación a la superficie y porcentaje de concurrencia al pago de servicios y demás cargas del inmueble, en los términos que indica la Cláusula Segunda de dicho documento.- Roberto Lagos Flores, Jefe del Departamento Administración e Inmobiliaria.

Alexander Suárez Olivares, Jefe (S), Departamento Secretaría General y Transparencia, Instituto de Previsión Social.

